



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN RECTORADO N° 195/2023

QUE AUTORIZA EL PAGO DE PASAJES Y VIÁTICOS A FUNCIONARIO DEL RECTORADO, Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 31 de agosto de 2.023

VISTO: El Memorandum D.G.A.F. N° 62/2023, proveniente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Rectorado, donde solicita la resolución para pago de pasajes y viáticos a funcionario del Rectorado, y los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Caaguazú, para cumplir tareas institucionales a favor de la Universidad, conforme al presupuesto aprobado.

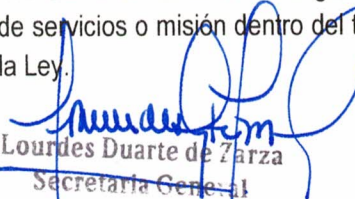
La Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", el Decreto N° 8759/2023 de fecha 26 de enero de 2023, "Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo".

CONSIDERANDO: Las gestiones realizadas por el funcionario del Rectorado y los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Caaguazú a favor de la institución y la necesidad de costear los pasajes y viáticos por el viaje realizado a la ciudad de Curuguaty, el día sábado 02 de setiembre del corriente año, para la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de representantes Estudiantiles del Paraguay (AREP).

Los viáticos son asignaciones en dinero realizados previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, a favor de los servidores públicos, destinados a cubrir gastos de éstos cuando deban realizar algunas gestiones a favor de la institución, por representación del ente emisor fuera de la Sede de sus funciones. Las asignaciones de viáticos comprenderán viajes en comisión cuyo destino final se encuentre a más de (50) cincuenta Km de la sede de sus funciones. Cuando el destino final este ubicado a una distancia menor de (50) cincuenta Km y las funciones obliguen al servidor público a pernoctar en el sitio de su misión oficial, se procederá igualmente a la asignación de viáticos.

El Decreto N° 8759/2023, "Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", en su artículo 123 PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADOS establece: los gastos en concepto de "viático" del personal público y privado en comisión de servicios o misión dentro del territorio nacional o en el exterior del país, en virtud de lo establecido en la Ley.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

RESOLUCIÓN RECTORADO N° 195/2023

QUE AUTORIZA EL PAGO DE PASAJES Y VIÁTICOS A FUNCIONARIO DEL RECTORADO, Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

La Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"; Reglamentado por el Decreto N° 8759/2023, en relación al presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú, se puede observar que la misma cuenta con disponibilidad presupuestaria para dichos gastos.

La Ley N° 3.385/07 "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Artículo 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inciso. l) expresa: "ejercer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú"; mientras que el inc. f) del mismo cuerpo legal establece: "Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

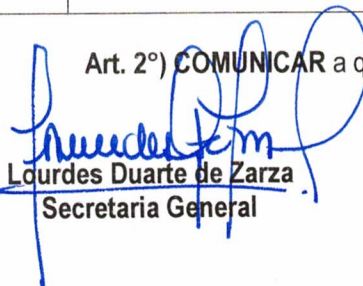
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) AUTORIZAR el pago de Gs. 1.569.424 (guaraníes un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte y cuatro) con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, por Pasajes y Viáticos, a funcionario del Rectorado y miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Caaguazú, a través de la descripción de la Planilla y conforme al anexo del Registro Mensual de Viáticos, que sellado, y rubricado forma parte de la presente resolución.

Ord.	Nombre y Apellido	C.I. N°	Destino	Fecha	Viático asignado
1	Christian Federico Simón Duré Martínez	5.519.344	Curuguaty	02/09/23	392.356
2	Ana Lujan Brítez Cabrera	4.965.371	Curuguaty	02/09/23	392.356
3	Luz Clarita Irala González	5.226.413	Curuguaty	02/09/23	392.356
4	Gustavo Enrique González	2.308.051	Curuguaty	02/09/23	392.356
	TOTAL				1.569.424

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector